

## RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

15

## RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023"**

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones".

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

#### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Jorg Erich Hiller García, identificado con cédula de ciudadanía 79.781.203 en su condición de representante legal de la sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS**, con NIT 900.366.482-2, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20234600106432 del 22 de agosto de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "*ALCARAVAN EN LA NIEBLA*", a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados del 12 al 16 de octubre de 2023.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$162.000).

#### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 343 del 31 de agosto de 2023, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales, solicitado por la sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS**, con NIT 900.366.482-2, para la ejecución del proyecto denominado "*ALCARAVAN EN LA NIEBLA*" a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados del 12 al 16 de octubre de 2023.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 31 de agosto de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

#### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20232300001846 del 5 de octubre de 2023, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS**, con NIT 900.366.482-2, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023”**

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**CONTEXTO GENERAL DEL ÁREA PROTEGIDA**

*El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el Estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.*

*El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.*

*El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).*

*La Resolución N° 393 del 14 de septiembre de 2017 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y considera como Objetivos de Conservación del Parque:*

- ✓ *Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de paramos y bosques alto andino del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación de la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- ✓ *Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- ✓ *Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totaré, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento del recurso hídrico y climático de la región.*

50

## RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023"

- ✓ Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto se presenta como un producto audiovisual documental y pedagógico, que busca visibilizar iniciativas de sostenibilidad ambiental para hacer frente al cambio climático, con énfasis en las personas detrás de esas iniciativas.

#### SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, las actividades de filmación se realizarían en los siguientes lugares haciendo las tomas desde el eje del sendero carretable: Sendero del sector Las Brisas, sendero del sector Arenales, el sendero del sector Valle de las Tumbas, Cráter de la Olleta. También se mencionan sitios como: Termales de la Cabaña y Cascada Rio Gualí A continuación, se ilustran las coordenadas propuestas en el cronograma del recorrido:

#### Cronograma del recorrido:

##### RUTA DÍA 1

SENDERO: Centro de Inducción Brisas – Aguacerales – Arenales – Valle de las tumbas

Centro de Inducción Brisas: N04°56'0" W 075°20'59" – 4107 msnsn

##### RUTA DÍA 2

Gualí – Sifón: N04°56'03.80" W 075°17'29.60" – 3991 msnsn

##### RUTA DÍA 3

Centro de Inducción Brisas – Aguacerales – Arenales – Valle de las tumbas N04°55'15.87"-W75°21'17.98" – 4385 msnsn  
Crater Olleta N04°53'56.50"-W075°21'22.91"

##### RUTA DÍA 4

Termales de la Cabaña: N04°11'20"-W075°15'41.52" – 3903 msnsn

##### RUTA DÍA 5

Cascada del Río Gualí N04°56'20.07"-W075°20'42.05"

Pernoctando en: Hotel Termales Del Ruiz- N04°58'54.58"-W075°22'44.65"

Luego de verificar las coordenadas de los sitios señalados por el usuario y corroborarlos con los límites del área protegida y las zonificaciones de manejo establecidas para el parque tenemos lo siguiente:

N° Punto	Coordenadas	Nombre Sitio	Zonificación Manejo
1 DÍA	4°56'0.00"N - 75°20'59.00"O	Centro de Inducción Brisas – Aguacerales – Arenales – Valle de las tumbas	Zona de Alta Densidad de Uso - Sendero
2 DÍA	4°56'3.80"N - 75°17'29.60"O	Gualí – Sifón	Fuera de los límites del PNN Nevados
3 DÍA	4°53'56.50"N - 75°21'22.91"O	Brisas – Cráter Olleta	En zona intangible – actividades no permisibles.
4 DÍA	4°11'20.00"N - 75°15'41.52"O	Termales de la Cabaña	Fuera de los límites del PNN Nevados
5 DÍA	4°56'20.07"N - 75°20'42.05"O	Rio cascada Gualí	Fuera de los límites del PNN Nevados
5 DÍA	4°58'54.58"N - 75°22'44.65"O	Hotel Termales del Ruiz	Fuera de los límites del PNN Nevados

## RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023”

Vale considerar que las coordenadas relacionadas con el **sendero hacia el cráter La Olleta**, quedan al interior de una zonificación intangible, por lo que para este punto no se permitirán actividades de filmación desde este sitio georreferenciado como: 4°53'56.50"N - 75°21'22.91"O.

#### **Hospedaje, alimentación y servicios sanitarios.**

Al respecto la usuaria manifestó que: El alojamiento será en el Hotel Termales del Ruiz, en la vía al Parque Nacional. No hay alojamiento al interior del parque.

#### **Manejo de residuos.**

En cuanto al manejo de residuos sólidos y logística de servicios sanitarios, se menciona que se hará un empaque responsable: 1) Traer todos los suministros en envases reutilizables y empaquetar los residuos en bolsas selladas para llevar de regreso. 2) Llevar suministros para desechos humanos: Incluir bolsas de basura biodegradables para recolectar desechos sólidos humanos y llevarlos de vuelta al campamento base. 3) Uso de letrinas adecuadas: Si es necesario, utilizar letrinas construidas en áreas designadas para minimizar la contaminación. 4) Educación ambiental: Educar a los miembros del equipo y visitantes sobre la importancia de la conservación y la importancia de llevarse los residuos. 5) Limpieza constante: Realizar limpiezas periódicas para recoger basura y desechos dejados por otros montañistas. F Cumplir regulaciones locales: Respetar las regulaciones y restricciones ambientales establecidas por las autoridades locales y parques nacionales.

Ahora bien, es necesario mencionar que en estos sectores no se cuenta con letrinas, por lo que el uso de baños únicamente se podrá aprovechar en el Hotel Termales del Ruiz, por fuera de los límites del PNN Nevados.

#### CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación solicitadas por la Sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP S.A.S.**, únicamente para el **1° día del cronograma de actividades** en el Sendero del sector Las Brisas al sector del Valle de las Tumbas para el día **12 de octubre de 2023**. Lo anterior en consideración que para los demás días propuestos las coordenadas de los sitios se ubican por fuera de los límites del área protegida y por encontrarse en una zona intangible (Cráter de La Olleta) En el desarrollo de este proyecto de filmación la Sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP S.A.S.** y su equipo de trabajo deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico [nevados@parquesnacionales.gov.co](mailto:nevados@parquesnacionales.gov.co) o [johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co](mailto:johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co) y en los teléfonos 887 16 11 – 887 22 73 en Manizales, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación en los senderos que conducen a los sitios reseñados en este concepto, en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades sobre los alrededores del sendero.
3. Teniendo en cuenta que la actividad volcánica del Volcán Nevado del Ruiz ha presentado mayor frecuencia e intensidad histórica que los otros cuerpos volcánicos dentro del área protegida y en su zona de influencia, el ingreso de visitantes y personal de PNNC se hará de acuerdo con la información

8

## RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023”

suministrada por el SGC en sus boletines, las decisiones de la UNGRD y la definición de las áreas habilitadas e inhabilitadas.

4. La Sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP S.A.S.** y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
5. De acuerdo con la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatorio adquirirla con las aseguradoras que ofrecen el servicio: Colasistencia, Seguros Médicos Internacional o AVIA seguros.
6. En cuanto al ascenso a cumbres o cimas nevadas, se requiere permiso que deberá ser tramitado con la oficina de ecoturismo, el ascenso se realizará únicamente con guía profesional avalado (con Tarjeta Profesional y Registro Nacional de Turismo vigente); la capacidad máxima de visitantes por guía profesional avalado es de 5 personas; el guía debe portar botiquín y dotación adicional para cima; el paso por los sitios de control debe hacerse a más tardar las 4:00 a.m. para estar en la cima antes del amanecer; la salida y descenso del borde del glaciar es máximo a la 1:00 pm; el guía y la operadora asumen todos los riesgos por accidente y rescate, el guía deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.
7. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La Sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP S.A.S.** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
9. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
11. El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
12. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
13. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
14. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo.
15. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad (si se trata de un producto No documental).

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023**
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023”**
**Personal:**

Se autoriza el ingreso de **ocho (08) personas** que desarrollarán de manera directa el proyecto las cuales se enlistan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO - ROL	Nº IDENTIF.	TIPO
1	ALEJANDRA OCHOA RUIZ	Producción de campo	1.030.587.167	C.C.
2	JAVIER PINZÓN	Director General	79.757.135	C.C.
3	LEONARDO ANDRÉS AGUIRRE	Operador Dron	86.068.791	C.C.
4	PATRICK JAMES ALEXANDER	Sonidista	330780	C.E.
5	RUBÉN DARÍO SANABRIA	Logística y transporte	79.414.648	C.C.
6	XIMENA CÁRDENAS OROZCO	Asesora de ruta	1.002.566.438	C.C.
7	KATHERINE ARANGO BEDOYA	Geóloga invitada	1.053.865.059	C.C.
8	PAUL SÁNCHEZ	Investigador invitado	1.018.420.871	C.C.

Se sugiere que el personal ingrese con los elementos mínimos para el clima en la zona, deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa.

**Equipos:**

Se autoriza el ingreso de equipos para el proyecto de filmación y fotografía que se enlistan a continuación:

#	UND.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE EQUIPOS
1	1	Cámara CANON R3
2	1	Kit de óptica
3	1	Kit de luces
4	1	Dron Mavic 3
5	(-)	Equipos de captura de sonido

**Transporte:**

Se autoriza el ingreso de un (01) vehículo relacionado a continuación:

#	Nº PLACA	MARCA	TIPO VEHICULO	DE
1	SWO 254	HYUNDAI	VAN	

Tener presente que, si el vehículo no tiene tracción 4X4, es posible que no pueda acceder a algunos sitios del Parque por las condiciones de la vía. Sin excepción los vehículos automotores que circulen al interior del área del Parque Nacional Natural Los Nevados deberán hacerlo con las luces encendidas. Tener presente que el horario de ingreso de vehículos al Parque será de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

**CONDUCTAS PROHIBIDAS EN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES**

R

## RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023”

*Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución 396 del 05 de octubre de 2015 y a lo establecido en los Art. Art. 2.2.2.1.15.1. y 2.2.2.1.15.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:*

**Artículo 2.2.2.1.15.1.:** *Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:*

1. *El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.*
2. *La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.*
3. *Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.*
4. *Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.*
5. *Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.*
6. *Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.*
7. *Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.*
8. *Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
9. *Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.*
10. *Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.*
11. *Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.*
12. *Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.*
13. *Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.*
14. *Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.*
15. *Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.*
16. *Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.*

**Artículo 2.2.2.1.15.2.:** *Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:*

1. *Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*
2. *Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.*
3. *Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.*
4. *Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.*
5. *Hacer discriminaciones de cualquier índole.*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023”

6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.*
7. *Embriagarse o provocar y participar en escándalos.*
8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y*
11. *Suministrar alimentos a los animales.*

#### **NATURALEZA DEL PROYECTO**

*De acuerdo a las características del proyecto, objetivo y finalidad, así como por lo manifestado por el usuario solicitante y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el proyecto incorpora aspectos naturales e histórico-culturales, con lo cual se clasificaría este proyecto como DOCUMENTAL y por tanto estaría **exento** de cancelar por el concepto de tarifa de la actividad.*

#### **SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD**

*Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$162.000<sup>00</sup>)**.*

*Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por este concepto al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”*

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “ALCARAVAN EN LA NIEBLA” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el día **12 de octubre de 2023**, el cual fue solicitado por la sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS**, con NIT 900.366.482-2, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. OTORGAR** permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS**, con NIT 900.366.482-2, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “ALCARAVAN EN LA NIEBLA”, a desarrollarse únicamente en el Sendero del sector Las Brisas al sector del Valle de las Tumbas en el Parque Nacional Natural Los Nevados el día **12 de octubre de 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** La sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS**, con NIT 900.366.482-2, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$162.000) por concepto del seguimiento al

8

## RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023”

presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

**Parágrafo 1.** Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

**Parágrafo 2.** En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** La sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS**, con NIT 900.366.482-2 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico [nevados@parquesnacionales.gov.co](mailto:nevados@parquesnacionales.gov.co) o [johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co](mailto:johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co) y en los teléfonos 887 16 11 – 887 22 73 en Manizales, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación en los senderos que conducen a los sitios reseñados en el concepto técnico No. 20232300001846, en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades sobre los alrededores del sendero.
3. Teniendo en cuenta que la actividad volcánica del Volcán Nevado del Ruiz ha presentado mayor frecuencia e intensidad histórica que los otros cuerpos volcánicos dentro del área protegida y en su zona de influencia, el ingreso de visitantes y personal de PNNC se hará de acuerdo con la información suministrada por el SGC en sus boletines, las decisiones de la UNGRD y la definición de las áreas habilitadas e inhabilitadas.
4. La Sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP S.A.S.** y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
5. De acuerdo con la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales

## RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023”

Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatorio adquirirla con las aseguradoras que ofrecen el servicio: Colasistencia, Seguros Médicos Internacional o AVIA seguros e igualmente deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida.

6. En cuanto al ascenso a cumbres o cimas nevadas, se requiere permiso que deberá ser tramitado con la oficina de ecoturismo, el ascenso se realizará únicamente con guía profesional avalado (con Tarjeta Profesional y Registro Nacional de Turismo vigente); la capacidad máxima de visitantes por guía profesional avalado es de 5 personas; el guía debe portar botiquín y dotación adicional para cima; el paso por los sitios de control debe hacerse a más tardar las 4:00 a.m. para estar en la cima antes del amanecer; la salida y descenso del borde del glaciar es máximo a la 1:00 pm; el guía y la operadora asumen todos los riesgos por accidente y rescate, el guía deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.
7. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La Sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP S.A.S.** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
9. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
11. El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
12. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
13. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
14. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNN Los Nevados. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a sus beneficiarios a la entrega de una copia del 40% del material filmico no editado en formato profesional digital o de calidades

SR

## RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023"**

superiores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.

- 15.** La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento a la actividad.

**Artículo 4.** La sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS**, con NIT 900.366.482-2, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón "seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co".

**Artículo 5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**Artículo 6.** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS**, con NIT 900.366.482-2 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**Artículo 7.** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**Parágrafo.** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**Artículo 8.** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**Artículo 9.** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-016-2023”**

**Artículo 10.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

María Fernanda Losada Villarreal  
Abogada contratista GTEA - SGM

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA-SGM

**Expediente:** PFFO-016-2023

